



**Universidad Nacional de Catamarca.**  
2022 - Las Malvinas son Argentinas

### **Dictamen**

**Número:** DICTA-2022-122-E-UNCA-SLT#REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 21 de Junio de 2022

**Referencia:** EX-2022-00016216- Convenio Marco entre Posco Argentina SAU y la UNC

---

A

Que la Secretaría de Vinculación Institucional y Relaciones Internacionales, remite para intervención de este servicio jurídico, el proyecto de Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la Empresa POSCO ARGENTINA S.A.U., que tiene por objeto, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, para mancomunar esfuerzos en la concreción de acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia, extensión en temas de interés común.

A tales fines la ejecución de actividades y proyectos estarán dirigidos a: investigación especializada y asesoramiento; prácticas profesionales supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran; programas de becas estímulo a la excelencia académica de grado y de postgrado en las carreras de mutuo interés; y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales, respondiendo en ese orden de ideas, a los objetivos señalados.

En ese contexto, todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un *Convenio Específico*, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto, objeto, plazo de ejecución, responsables, financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados, previsión por incumplimientos y toda otra condición o circunstancia que resulten necesarias.

En lo que refiere a la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, se estipula que estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmen las partes -tanto en los resultados como en las obligaciones-, con reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

En lo que respeta a las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas y que intervengan en el desarrollo de las actividades, serán responsabilidad de cada beneficiario.

En cuanto a la vigencia, el convenio tendrá una duración de tres años, que podrá ser renovado automáticamente. También podrán rescindirlo sin causa alguna, mediante medio fehaciente con treinta (30)

días de antelación, sin derecho a indemnización. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

Se constituye domicilio, y en caso de contienda las partes, como ámbito de jurisdicción, se somete a los a los Tribunales Federales de la Ciudad de Catamarca.

Visto el proyecto de convenio marco, en función de lo indicado precedentemente, este servicio jurídico entiende que no media observación para la suscripción por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, atento que cumple con los recaudos legales, respondiendo a los objetivos principales previstos en el art. 2 del Estatuto Universitario y las funciones básicas de las Instituciones Universitarias establecidas en el art 28 de la ley 24.521, entre las que se destacan:*formar y capacitar, promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos; crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;*

*Preservar la cultura nacional y Extender su acción y sus servicios a la comunidad.*

Por último, en lo demás, se verifica de la documental adjunta, que la sociedad POSCO ARGENTINA S.A.U, se encuentra inscrita en la Subsecretaría de Inspección de Personería Jurídica por Resolución N° 498, de fecha 11Juli/2019; y por Escritura N° 1003de fecha 07agost/18, se acredita la legitimación del titular de la empresa -en carácter de presidente y representante legal- quién suscribirá el presente Convenio Marco, conforme a la exigencia legal previstas por los arts. 31,32,33 del Decreto N°1759/72.-

ES MI DICTAMEN

Gabriela Fuentes  
Asesora Legal  
Secretaría Legal y Técnica  
Universidad Nacional de Catamarca